



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº: 443 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 90-2013-GOB.REG.HVCA/PPAD, con Proveído N° 780190, el Informe N° 126-2012/GOB.REG.HVCA/PPAD, el Informe N° 2086-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Informe N° 442-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID y documentación adjunta en cuarenta y uno (41) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 90-2013-GOB.REG.HVCA/PPAD, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto de la investigación sobre "PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES DE LA RED DE SALUD DE ACOBAMBA" y que tiene como precedente documentario el Informe N° 2086-2011-GOB.REG. HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunica al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de la presunta falta administrativa sobre el vencimiento de vacunas del año 2008 al 2010 en los establecimientos de la Red de Salud de Acobamba;

Que, los hechos se refieren a que con Informe N° 001-2011/CSPC/MRP/UORSA, el Técnico en Laboratorio responsable de Farmacia del Centro de Salud Puca Cruz comunica al Jefe de la Micro Red de Paucara, que en el Núcleo Puca Cruz durante los años 2008 y 2009 no hubo reportes e informes de vacunas que expiraron, información obtenida del Formato de Consumo Integrado ICI-PAI-SISMED archivos únicos con los que cuenta el servicio de enfermería y que fueron llenados y visados por el responsable de inmunizaciones. Asimismo señala que, en el Centro de Salud Puca Cruz, en el mes de agosto del 2010 expiró 14 dosis de Vacuna Antirrábica Humana, Cerebro Ratón Lactante (CRL) informado también por el responsable de inmunizaciones;

Que, con Informe N° 95-M.S.P/UORSA-HVCA-2011, la Jefa de la Micro Red de Salud Paucará comunica al Director de la Unidad Operativa Red de Salud de Acobamba, que en el Centro de Salud Paucará se registra en diciembre del 2008 vencimiento de vacuna Antiamarílica de 5 dosis, un total de 63 frascos, y que al corroborar la información del SISMED Paucara según el ICI Inmunizaciones no existe en ningún mes, pero en la hoja SISMED Paucará figura en el mes de noviembre un ingreso de 50 dosis con vencimiento en ese mismo mes y un saldo de 13 dosis que coincidentemente se dio como vencido dos meses después, lo que no figura en el ICI inmunizaciones en esos meses. En cuanto al Vencimiento de la vacuna antirrábica sí se vencieron puesto que el responsable del zoonosis de la DIRESA autorizó como medida preventiva frente a la mordedura por canes; en el Puesto de Salud de Huancapite las vacunas que figuran como vencidas son en realidad pérdidas de dosis por vacunas ya que estas fueron utilizadas; asimismo en el Centro de Salud Puca Cruz el vencimiento de la vacuna antirrábica fue por las mismas razones que en el Centro de Salud de Paucará, y en el Puesto de Salud Sancaypampa la vacuna DT informada como vencida no es realmente vencida porque la fecha de vencimiento es el 28/08/2011, según figura en el ICI Inmunizaciones;

Que, con Informe N° 028-2011-P.S.H.MRP-UORSA- HVCA, el responsable del Puesto de Salud Huancapite comunica a la Jefa de la Micro Red de Salud Paucará, que en el mes de marzo, abril, mayo, junio y julio del 2009 según el ICI, se informa como vencidas las vacunas APO, DPT, lo que debió de ser dosis perdida mas no como vencida, esto por ser una vacuna que al ser abierta tiene una duración de cuatro semanas pasado esta fecha se da como dosis perdida, del mismo modo las vacunas BCG, SPR, AMA, se perdieron también dosis, igualmente una vez abierta tiene una duración de seis horas y técnicamente pasada





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro: 443 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

esas horas se da como dosis perdida;

Que, con Informe N° 492-2013-GOB.REG. HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 22 de octubre del 2013 el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite el Informe Técnico, que obra a fojas 38 de autos, en la que se informa que el tiempo de conservación del frasco abierto de la Vacuna APO, DPT es de cuatro semanas y las vacunas BCG, SPR, AMA es de 06 horas tal como indica la NORMA TECNICA DE SALUD N° 080-MINSA/DGSP V.03 que establece el Esquema Nacional de Vacunación (Resolución Ministerial N° 510-2013/MINSA). Asimismo refiere, si las referidas vacunas no son utilizadas en el tiempo establecido deben de ser desechadas y se da salida como dosis perdida;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, habiendo efectuado la revisión y el análisis de los hechos, concluye que no existe responsabilidad administrativa que recaiga en los servidores de la Red de Salud de Acobamba, al haberse determinando que las vacunas APO, DPT, al ser abiertas tienen una duración de cuatro semanas y las vacunas BCG, SPR; AMA, una vez abierta tiene una duración de seis horas y técnicamente pasado este tiempo las vacunas se dan como dosis perdidas; en tal sentido, corresponde archivar el Expediente Administrativo N° 19-2013/GOB.REG.HVCA/PPAD;

Disciplinarios;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos

Disciplinarios; Con visación de la Oficina de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DISPONER** el Archivamiento del Informe N° 90-2013-GOB.REG.HVCA/PPAD que contiene el Expediente Administrativo N° 19-2013/GOB.REG.HVCA/PPAD, sobre "Presunta Falta Administrativa de Servidores de la Red de Salud de Acobamba", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- DEVOLVER** los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



FHCHIC/cgme

